



San Isidro, 23 de septiembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 513-2024-MIDIS/PNCM-UTTACN de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Territorial Tacna; así como, el Memorando n.º 2184-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Unidad Operativa de Atención Integral, y el Memorando n.º 4977-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 21 de setiembre de 2024 emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 007-2022-MIDIS se aprueba la segunda vigencia del Programa Nacional Cuna Más, por cinco (5) años, hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogado por Decreto Supremo n.º 014-2017-MIDIS, que modifico; el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Cuidado Diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 7, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, a través de la Resolución Unidad Administración n.º 935-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 18 de julio de 2024, se aprobó transferencia de recursos financieros para la Gestión del Servicio de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 2, 071,717.16 (Dos millones setenta y un mil setecientos diecisiete con 16/100 soles), correspondiente a los meses de julio - grupo 12 y agosto - grupo 11 - 2024, para cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2 que forman parte de dicha resolución; siendo notificada por parte de la Coordinación de Tesorería, vía correo de fecha 25 de julio de 2024;

Que, la Unidad Territorial Tacna con el Informe n.º 513-2024-MIDIS/PNCM-UTTACN de fecha 13 de setiembre de 2024, sustenta y solicita, ampliación de plazo para la ejecución y justificación de gastos del Comité de Gestión "Sumac Kuntur Marca De Candarave" del Servicio de Cuidado Diurno, siendo otorgada el recurso financiero a través de transferencia financiera bancaria en merito a la Resolución Unidad Administración n.º 935-2024-MIDIS/PNCM-UA;

Que, en ese sentido con Memorando n.º 2184-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de fecha 16 de setiembre de 2024, la Unidad Operativa de Atención Integral, indica haber realizado la verificación del motivo de la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución y justificación de gastos de la transferencia del Comités de Gestión "Sumac Kuntur Marca De Candarave" del Servicio de Cuidado Diurno, encontrándose ubicada en la jurisdicción de la Unidad Territorial Tacna, debido a la problemática que limita la ejecución de los recursos financieros otorgados con la Resolución Unidad Administración n.º 935-2024-MIDIS/PNCM-UA, en atención al Informe n.º 513-2024-MIDIS/PNCM-UTTACN, y dicha Unidad emite opinión favorable para su viabilidad;



Que, con Memorando n.º4977-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 21 de setiembre 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral, sustentada con el Informe n.º 850-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM emite opinión técnica favorable y otorga ampliación de plazo proponiendo como fecha límite para la ampliación del plazo de ejecución hasta el 5 de octubre de 2024 y justificación de gastos hasta el 15 de octubre de 2024, correspondiente al Comité de Gestión “Sumac Kuntur Marca De Candarave” del Servicio de Cuidado Diurno, a solicitud de la Unidad Territorial Tacna con relación al otorgamiento de la transferencia financiera con la Resolución Unidad Administración n.º 935-2024-MIDIS/PNCM-UA;

Que, en merito al punto 7.6 de la Directiva de “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” la misma que establece la Ampliación de Plazo para la Ejecución y Justificación de Gastos de las Transferencias: es motivada por “La/el JUT/CUT/COCT quien remite mediante documento a la UOAI, un informe sustentando la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la transferencia y de la justificación de gastos, señalando la Resolución, nombre del CG y plazo de ampliación. Así mismo, deberá adjuntar evidencias de corresponder; siendo posteriormente el equipo funcional de supervisión y evaluación de la UOAI encargado de revisar y evaluar el documento presentado por la UT/OCT, y considera que las evidencias según sea, el motivo de la solicitud de ampliación de plazo. De estar conforme, y elabora un informe de opinión técnica sobre la viabilidad de ampliación de plazo para la ejecución de la transferencia y justificación de gastos y lo remite a la Jefatura de la UOAI para su traslado a la UTAI; siendo este último quien revisa y evalúa en función de la solicitud de la UT/OCT, el informe de opinión técnica emitido por la UOAI, y la base de datos remitido por la UA respecto al estado de justificaciones gastos del Comité de Gestión. Y, de estar conforme, otorga ampliación de plazo para ejecución de transferencia y justificación de gasto y lo remite mediante memorando a la UA, adjuntando los informes técnicos que lo sustentan; siendo finalmente la Unidad delegada para dichas facultades quien emitirá la resolución correspondiente a la ampliación de plazo para la ejecución de transferencia y justificación de gasto”;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Unidad Territorial Tacna, validada por la Unidad Operativa de Atención Integral y la Unidad Técnica de Atención Integral; en atención a la normativa previamente expuesta, se acredita el cumplimiento de condiciones para la procedencia de solicitud de ampliación de plazo al haberse presentado dentro del plazo de ejecución de la transferencia, y demás actuados desarrollados en la presente resolución, conforme a lo establecido en el punto 7.6 de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º1750-2023-MIDIS/PNCM-DE;

Que, también el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, establece delegar entre otros en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, la facultad de aprobar las transferencias financieras a favor de Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visto de la Unidad Operativa de Atención Integral y de la Unidad Técnica de Atención Integral, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más y ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Decreto Supremo n.º 0072022-MIDIS; así como, el Decreto Supremo n.º015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023 y 1824-2023MIDIS/PNCM-DE respectivamente;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar parcialmente la Resolución Unidad Administración n.º 935-2024-MIDIS/PNCM-UA, considerándose la ampliación de plazo de ejecución hasta la ejecución hasta el 5 de octubre de 2024 y justificación de gastos hasta el 15 de octubre de 2024, a realizar por parte del Comité de Gestión “Sumac Kuntur Marca De Candarave” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Tacna.

Artículo 2.- Ratificar en sus demás extremos de la Resolución Unidad Administración n.º 935-2024-MIDIS/PNCM-UA, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Unidades: Técnica de Atención Integral, Operativa de Atención Integral, y la Oficina de Coordinación Territorial y la Unidad Territorial Junín.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Cuna Más

Anexo N°1. Ampliación de Plazo de la Resolución Unidad Administrativa

UT/OCT	NOMBRE CG	RUA N°	AMPLIACION DE PLAZO EJECUCION	AMPLIACION DE PLAZO JUSTIFICACION
UT TACNA	SUMAC KUNTUR MARKA DE CANDARAVE	0935-2024-MIDIS/PNCM-UA	05/10/2024	15/10/2024